

Congreso Internacional Cátedra Unesco 2020:  
**MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE VIDA DE LA POBLACIÓN DESPLAZADA Y LOS RETOS DE LA TRANSICIÓN**

## Relatoría

**Fecha:** 19 noviembre 2020

**Hora:** 11:30 a 1 pm

**Workshop II:** “Jurisdicción Especial para la Paz, justicia restaurativa y reparación integral”

**Coordinadora:** Bibiana Ximena Sarmiento

**Profesores participantes:**

- Alejandro Mejía Baldión y Andrés Tafur Villarreal - Universidad del Tolima
- Ana Lucía Moncayo Albornoz, Diana M. Rodríguez Charry y Bibiana Ximena Sarmiento Álvarez - Universidad Externado de Colombia.
- Mauricio E. Beltrán Cristancho - Corporación Universitaria del Meta.
- Erika María Bedoya y Fausto Huerta - Universidad Libre Seccional Pereira.

**Ideas principales de las exposiciones:**

**1. Limitantes y posibilidades para la reparación transformadora de los daños comunitarios del conflicto armado y el desplazamiento forzado de población. El caso del sujeto de reparación colectiva de Ataco, Tolima.**

- Se evidencian diferentes obstáculos institucionales como la dilatación en el tiempo de implementación de las medidas o la desarticulación al interior de las mismas instituciones que trabajan el tema de víctimas.
- Se evidencian diferentes obstáculos sociales y políticos como la desarticulación de agendas políticas locales y regionales con el PIRC.
- Se evidencian obstáculos en el acceso a la justicia como la desconexión entre la reparación colectiva y la reparación individual, o la falta de articulación entre las medidas de reparación, memoria histórica y verdad.



Congreso Internacional Cátedra Unesco 2020:  
**MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE VIDA DE LA POBLACIÓN DESPLAZADA Y LOS RETOS DE LA TRANSICIÓN**

**2. Reparación colectiva en la Jurisdicción Especial para la Paz**

- La reparación colectiva ha sido mencionada como uno de los objetivos esenciales de la reparación.
- En la practica encontramos unos obstáculos como la persistencia del conflicto armado, el riesgo de sustitución de la política pública de desarrollo, la desarticulación institucional y la desarticulación entre el SINARIV (ley 1448) y el SIVJNRN.
- Debido a esta desarticulación se debe dar la construcción de unos lineamientos unificados que propendan por la integridad de la reparación, la supervisión del cumplimiento del régimen de condicionalidad para garantizar los derechos de las víctimas, la focalización en la reparación colectiva territorial y la participación de las víctimas.

**3. Experiencias restaurativa comunitarias en el marco del conflicto armado: análisis y reflexiones con y para la justicia de transición**

- Individuos que lograron alcanzar la justicia, entendida como justicia con sus propias capacidades, a través del dialogo, la persuasión y la comunicación.
- La justicia que se diseñó en el acuerdo de paz acoge un nuevo paradigma de justicia que es el de la justicia restaurativa; este paradigma tiene una finalidad mucho más amplia que la justicia convencional.
- Esas experiencias concretas de las capacidades de justicia de la comunidad pueden dar a conocer situaciones que faciliten el diálogo dentro de la JEP y que faciliten el dialogo entre víctimas y victimarios.
- Uno de los desafíos encontrados son los antagonismos, es decir, las tensiones y contraposiciones entre las historias documentadas y las posiciones de las personas consultadas, esto lleva a que se deba tener un cuidado especial en los escenarios conversacionales.
- Experiencia del pueblo Nasa es replicable y constituye una enseñanza aplicable a situaciones diferentes al caso concreto.
- Se debe abrir la puerta al dialogo social.

Congreso Internacional Cátedra Unesco 2020:  
**MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE VIDA DE LA POBLACIÓN DESPLAZADA Y LOS RETOS DE LA TRANSICIÓN**

**4. ¿Posee la JEP los recursos y la orientación para establecer la verdad?**

- En Colombia optamos por un sistema de justicia restaurativa donde la verdad prima, pero debe estar guiado por el principio de que debe existir una verdad plena y un reconocimiento de responsabilidad de todos los que actuaron de forma directa o indirecta. Esto no ocurrió. En el momento en el que no se asumió la responsabilidad de los actos cometidos por las FARC se violentó el acuerdo de paz (por ejemplo, cuando se negó el reclutamiento de menores).
- La verdad existe, la verdad es judicial y esta verdad no se ha cumplido por las FARC, pues no han dicho la verdad.
- Si no procede la JEP a abrir los incidentes correspondientes donde se le quite el beneficio a estas personas que no han reconocido la verdad, no va a poder tener el poder de reparar y de establecer la verdad.

**5. Relatos de los procesos de reincorporación a partir de la implementación del Acuerdo de la Habana en reincorporados, administración municipal y magistrados de la JEP en Pereira Risaralda**

- Se ha precisado la importancia de conocer las verdades de lo vivido de las víctimas del conflicto armado. No hay una verdad, jamás la habrá, por lo que es importante ver estas historias, estos relatos y esclarecer las diferentes verdades que hay en el conflicto.
- Desde una perspectiva jurídica debe evaluarse como implementar la verdad sin perjudicar la paz duradera.
- Los actores y las víctimas de la violencia no son homogéneos, por ello es posible que el tipo de emociones determine la manera en que se narre esa verdad; estos sentimientos varían dependiendo del grupo. No obstante, es relevante el análisis de las diferentes posiciones para poder superar los problemas que deja el conflicto armado.

**Problemas:**

Existen unas limitaciones metodológicas, desconexión y desarticulación en el funcionamiento de dos sistemas, el de la ley 1448 y el que surge con el acuerdo de paz en la Habana, conocido

Congreso Internacional Cátedra Unesco 2020:  
**MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE VIDA DE LA POBLACIÓN DESPLAZADA Y LOS RETOS DE LA TRANSICIÓN**

como el sistema justicia, verdad, reparación y no repetición, que inciden en los derechos de las víctimas.

**Posibles soluciones o recomendaciones:**

- a) Crear una metodología que permita el acercamiento entre estas instituciones y que sea consultada con unos observadores ajenos a los dos sistemas.
- b) Elaborar unos lineamientos de coordinación y colaboración institucional y que vincule a los territorios.
- c) La JEP podría vincular en las sanciones propias no solo a los comparecientes sino a las entidades de ordenes nacional y territorial que deben concurrir.
- d) Generar un nuevo espacio de debate social, renovado y ampliado (con la participación de actores distintos a las víctimas) en torno al carácter restaurativo del nuevo marco transicional.

**Pregunta del sondeo:** Escoja la mejor opción para superar las limitaciones metodológicas, desconexión y desarticulación que existen en el funcionamiento del SNARIV y el SIVJRNR, y que inciden en los derechos de las víctimas (la reparación, la justicia y la verdad)

**Resultado:**

- a. 22%
- b. 37%
- c. 30%
- d. 11%

**Observaciones del público:**

- Las acciones reparadoras en los municipios no tienen apoyo a nivel nacional o los municipios no saben cómo articularse, lo que dificulta los mecanismos para lograrlas.

**Relatora:**

María Paula Ramón Maya